

WHA11.30 Modificación del Anexo VII a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados ²

La 11ª Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que deben reconocerse a los Subdirectores Generales y a los Directores Regionales de la Organización Mundial de la Salud los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades que conforme a los usos del derecho internacional se reconocen a los enviados diplomáticos,

1. ACUERDA modificar el Anexo VII a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, dando al párrafo 4 de dicho Anexo la redacción siguiente :

« 4. El Director General Adjunto, los Subdirectores Generales y los Directores Regionales de la Organización gozarán también de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades que se citan en la sección 21 de las cláusulas tipo. »

2. PIDE al Director General que transmita al Secretario General de las Naciones Unidas el texto modificado del Anexo VII, de conformidad con las disposiciones de la sección 38 de la Convención.

Man. Res., 4ª ed., 6.3.1

*Séptima sesión plenaria, 12 de junio de 1958
(sección 1 del cuarto informe de la Comisión
de Asuntos Administrativos, Financieros y
Jurídicos)*